



AYUNTAMIENTO DE BUÑOL

C/ CID, 20 46360 BUÑOL (VALENCIA) TEL. 96 250 01 51 FAX. 96 250 30 83 e-mail: AYUNTAMIENTO@aytobunyal.com

RESOLUCION DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, CONTRATACIÓN, DEPORTES Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN Nº 1070 /2020

Examinada la memoria del Concejal Delegado de Educación de fecha 2 de octubre de 2020, y de conformidad a lo previsto en la Ordenanza que regula las Bases para la concesión de ayudas para la adquisición de libros escolares así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 184 del RDL 2/2004, texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales en relación con las Bases 14ª y siguientes de las de Ejecución del Presupuesto, y en el artículo 185 del mismo texto, y en la Resolución de Alcaldía 434/2020, sobre delegación de competencias.

Visto el informe emitido por el Sr. Interventor Municipal de fecha 2 de octubre de 2020, por la presente,

RESUELVO:

1º.-Aprobar la convocatoria para la concesión de ayudas para la adquisición de libros escolares y material escolar. La presente convocatoria se regirá por la ordenanza reguladora de las bases para la concesión de ayudas para la adquisición de libros escolares y material escolar, publicada en el BOP nº 239 de fecha 7 de octubre de 2006, modificación publicada en el BOP nº 27 de fecha 2 de febrero de 2010, modificación publicada en el BOP nº 103 de fecha 1 de mayo de 2012 y modificación publicada en el BOP nº 175 de fecha 10 de septiembre de 2020, con las siguientes determinaciones:

a.- El objeto de la presente convocatoria es la concesión en régimen de concurrencia competitiva de ayudas económicas para la adquisición de libros escolares y/o material escolar.

Serán subvencionables los libros y el material escolar (libretas, carpetas, etc.) correspondientes a los cursos de educación infantil primer ciclo y segundo ciclo (de 0 a 6 años).

b.- Tendrán derecho a obtener las ayudas el padre, madre o tutor, en su caso, con hijos escolarizados en los cursos de



AYUNTAMIENTO DE BUÑOL

C/ CID, 20 46360 BUÑOL (VALENCIA) TEL. 96 250 01 51 FAX. 96 250 30 83 e-mail: AYUNTAMIENTO@aytobunyal.com

educación infantil primer ciclo y segundo ciclo (de 0 a 6 años), curso 2019-2020.

Tanto los menores como el padre, madre o tutor que solicite la ayuda deberán estar empadronados en el municipio de Buñol, a la fecha que se fije en la correspondiente convocatoria. Esta fecha será la de 31 de diciembre de 2019.

Las personas beneficiarias deben estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social.

c.- El órgano instructor será el interventor municipal o personal de intervención en quien delegue. El instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, siendo el encargado de la comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos por estas bases y de evaluar las solicitudes.

Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado formado por la Alcaldesa o Concejal en quien delegue, que será el Presidente y tres vocales que serán nombrados de entre los miembros de la Corporación, actuando como Secretario el de la Corporación o persona en quien delegue, deberá emitir un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. El nombramiento de los miembros de dicho órgano se efectuará en cada convocatoria.

En consecuencia con esta determinación se nombran los siguientes miembros : Rafael Pérez Gil, Carles Xerri López y María Vallés Lambies.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados mediante su exposición en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, siendo esta exposición la forma de notificación, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación



AYUNTAMIENTO DE BUÑOL

C/ CID, 20 46360 BUÑOL (VALENCIA) TEL. 96 250 01 51 FAX. 96 250 30 83 e-mail: AYUNTAMIENTO@aytobunyo.com

de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía.

La convocatoria se aprobará y resolverá por el Alcalde o Concejales u órgano en quien se delegue la aprobación del gasto, según lo previsto en el artículo 21.1.f Ley 7/1985, de 2 de abril y 185 del TR de la Ley de Haciendas Locales, a la vista de la propuesta, concediéndose de forma nominativa las ayudas previstas.

d.-El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La Resolución de la convocatoria se hará pública mediante su exposición en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, siendo esta exposición la forma de notificación, de conformidad a lo previsto en el artículo 45.1.b) de la L.P.A.C.A.P. así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, remitiéndose los datos que la misma exige de conformidad a lo previsto en los artículos 18 y 20 de la Ley de Subvenciones.

e.- Las solicitudes de subvención se realizarán mediante instancia dirigida a la Alcaldía, acompañada de la siguiente documentación:

Certificación administrativa expedida por los órganos competentes de que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social. (Incluido certificación de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Buñol). Estos certificados podrán sustituirse por declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones tributarias con hacienda y la seguridad social.

Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa en la que se haga constar que no se está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley de Subvenciones, según modelo del Ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO DE BUÑOL

C/ CID, 20 46360 BUÑOL (VALENCIA) TEL. 96 250 01 51 FAX. 96 250 30 83 e-mail: AYUNTAMIENTO@aytobunyo.com

Declaración, en su caso, de otra ayudas percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esa misma actividad.

Original de las facturas pagadas por la adquisición de los libros y o material escolar, cuyo importe deberá ser igual o superior al importe de las ayudas.

En caso de reclamarse los originales por los interesados, se conservará en el expediente fotocopia, marcándose las facturas originales que sean devueltas para que no puedan utilizarse para justificar otro tipo de ayudas.
Las facturas podrán sustituirse por ticket de compra en el que consten los datos de los libros o material escolar.

En el caso de presentar únicamente gastos de material escolar se deberá presentar fotocopia compulsada de la matrícula de correspondiente centro escolar, a los efectos de tener constancia del curso a que pertenece el niño/a.

Certificado de empadronamiento del padre, madre o tutor que solicite la ayuda y del menor que da derecho a la misma.

Cualquier otra que pudiese considerarse necesaria y que se especificaría en la convocatorias de las ayudas.

En caso de solicitudes para varios hijos con derecho a la percepción de la ayuda, la solicitud se formalizará para cada uno de ellos de manera individual, no obstante, los certificados referidos al padre madre o tutor no será necesario aportarlos más que para uno de ellos haciendo constar en las demás la solicitud en las que se adjunta.

Documento con los datos de la cuenta bancaria donde se tenga que ingresar la cuantía de la subvención otorgada.

f.- La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa.

2º.-Se fija la cuantía máxima total de las ayudas en 8.000 euros. El importe de las ayudas será de 50 euros por niño/a en educación infantil primer ciclo y segundo ciclo (de 0 a 6 años).No obstante si por el número de solicitudes con derecho a las ayudas se superase el importe máximo fijado en la convocatoria anual, se procederá al prorrateo entre todos los beneficiarios.

3º.- El plazo para la presentación de solicitudes será desde el día de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP hasta el día 5 de noviembre de 2020, ambos inclusive.



AYUNTAMIENTO DE BUÑOL

C/ CID, 20 46360 BUÑOL (VALENCIA) TEL. 96 250 01 51 FAX. 96 250 30 83 e-mail: AYUNTAMIENTO@aytobunyol.com

4º.- Aprobar el gasto de 8.000 euros con cargo a la partida 320.48101 del Presupuesto Municipal para 2020.

5º.- Dar publicidad a la presente convocatoria en el Tablón de Edictos, y que por el Interventor se de publicidad a la presente en la Base de Datos Nacional de Subvenciones , remitiéndose los datos que la misma exige de conformidad a lo previsto en los artículos 18 y 20 de la Ley de Subvenciones.

Así lo manda y firma sr. Concejal Delegado de Hacienda, Contratación, Deportes y Medios de Comunicación , en Buñol a 6 de octubre de 2020, firmando igualmente, la Secretaria General del Ayuntamiento, a efectos únicamente de dar fe del acto y ordena su transcripción al Libro de Resoluciones correspondiente.

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA,
CONTRATACIÓN, DEPORTES Y
MEDIOS DE COMUNICACIÓN

ANTE MI,
LA SECRETARIA GRAL.



Manuel Sierra Tamarit



Remedios Abasolo Díaz